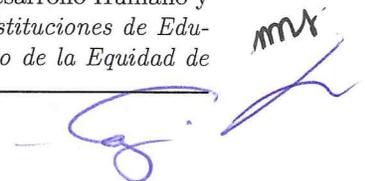


CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2011 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA LIC. ANA MARÍA LEÓN MIRAVALLS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL” E “INSTITUCIÓN” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, 3.6. Grupos Vulnerables, en su Objetivo 17 Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Estrategia 17.1 Fortalecer los proyectos de coinversión social entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil enfocados a la atención de grupos vulnerables.

Se fortalecerá la concertación para el desarrollo de programas y proyectos entre el gobierno y los grupos de la sociedad civil cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida de los sectores de población más vulnerables. Se dará prioridad a aquéllos que contribuyan al desarrollo de capacidades de las personas y se llevará a cabo una evaluación y seguimiento oportunos que garanticen la ejecución correcta y eficiente de los recursos.
- II. La Ley General de Desarrollo Social establece que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, es garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, así como que los beneficiarios de éstos tendrán, entre otros derechos y obligaciones, el de participar de manera corresponsable en dichos programas.
- III. El fin del Programa de Coinversión Social, conforme a la Matriz de Resultados, consiste en contribuir a la igualdad de oportunidades construyendo capital social; para lo cual tiene como propósito fundamental el fortalecimiento a los actores sociales. Los componentes o productos que genera el Programa para lograrlo, son precisamente los proyectos apoyados y lo hace a través de actividades de fomento muy diversas, que van desde las convocatorias hasta el proceso de evaluación y seguimiento.
- IV. En el artículo 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de 2010, se establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
- V. La “SEDESOL” tiene a su cargo el Programa de Coinversión Social (el Programa), cuyo objetivo es: Contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de actores sociales.
- VI. La población objetivo del Programa de Coinversión Social, conforme a las Reglas de Operación numeral 3.2, son los propios Actores Sociales que realizan actividades para promover la igualdad de oportunidades, a través de la construcción de capital social.
- VII. El proyecto presentado por la “INSTITUCIÓN” en la vertiente de Promoción del Desarrollo Humano y Social, en la “Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Fortalecimiento de la Equidad de



Género (EG), dentro del Programa de Coinversión Social”, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de marzo de 2011, fue dictaminado como elegible por una Comisión Dictaminadora, integrada de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el presente ejercicio fiscal, por lo que la “SEDESOL” ha determinado coinvertir recursos con dicha “INSTITUCIÓN” a través del mencionado Programa, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: Fortalecimiento y sustentabilidad del grupo de promotoras comunitarias en democratización familiar, del parque La Tortuga de la Unidad Territorial Valle de Tepepan Xolalpan, con registro de participación No. CS-09-D-EG-211-11.

DECLARACIONES

I. La “SEDESOL” declara que:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

- b) El Instituto Nacional de Desarrollo Social (**Indesol**) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con los artículos 2, 36, 37, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.

- c) De conformidad con los artículos 36 fracción VII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Lic. Ana María León Miravalles, Titular del **Indesol** tiene facultades para la firma del presente **Convenio**.
- d) Conforme a las Reglas de Operación del Programa, el **Indesol** es el responsable normativo del propio Programa y de su operación a nivel central.
- e) Para los efectos del presente **Convenio**, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal.

II. La “INSTITUCIÓN” declara que:

- a) De conformidad con el Decreto por el que se crea el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981, es una Institución de Educación Superior y tiene dentro de sus fines entre otros: formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- b) Tiene dentro de sus atribuciones entre otras: Realizar actividades de investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales.
- c) Que su representante legal el C. Luis Antonio Jáuregui Frías cuenta con facultades para suscribir el presente **Convenio**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto por el que se crea el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, así como en el instrumento notarial número 59,580 de fecha 29 de diciembre del 2010, protocolizado por el Notario Público Núm. 13, en México, Distrito Federal.



- d) Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente **Convenio**, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.
- e) Para los efectos del presente **Convenio**, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Plaza Valentín Gómez Farías 12, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730 en Benito Juárez, Distrito Federal.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 85, 176, 178, 179 y demás relativos de su Reglamento; 1, 4, 24 y 39 de la Ley General de Desarrollo Social; 3 fracción II, 23, 27, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 5, 7, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 29, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 2, 3, 36, 37, 40, 41 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, en la Escritura Pública Número señalada en el punto II de las Declaraciones del presente **Convenio**; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente **Convenio de Concertación** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la “**INSTITUCIÓN**”, denominado: Fortalecimiento y sustentabilidad del grupo de promotoras comunitarias en democratización familiar, del parque La Tortuga de la Unidad Territorial Valle de Tepepan Xolalpan, cuyo objetivo es: Fortalecer recursos personales del grupo de promotoras comunitarias en democratización familiar, del parque La Tortuga, para la coeducación de mujeres y hombres en el desarrollo de autoridades equitativas y resolución no violenta de conflictos.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente **Convenio**, se prevé una inversión total de **\$519,570.00 (Quinientos diecinueve mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

- I. La “**SEDESOL**” aportará la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, correspondientes al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, partida 43101 “Subsidios a la Producción”. Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

La “**INSTITUCIÓN**” expedirá un **RECIBO FISCAL** a la “**SEDESOL**”, por cada una de las ministraciones recibidas, como comprobante, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos recursos se entregarán en dos ministraciones. La primera de ellas se entregará posterior a la firma del presente instrumento, la segunda ministración quedará condicionada a la entrega del reporte parcial, conforme a lo previsto por las Reglas de Operación y el presente instrumento.

- II. La “**INSTITUCIÓN**” se obliga a aportar la cantidad de **\$219,570.00 (Doscientos diecinueve mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, para la ejecución del proyecto.

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente **Convenio** quedan bajo la responsabilidad de la

“INSTITUCIÓN”, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente **Convenio**, por lo que deberá ejercer los recursos aportados, en los términos del presente instrumento.

En ningún caso la “INSTITUCIÓN” podrá ejercer los recursos en conceptos no señalados en el Anexo Técnico.

No podrán destinarse recursos del Programa a gastos de administración; compra de bienes inmuebles; otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito; pago de nómina, ni de los impuestos o prestaciones que por ese concepto se generen; pago de honorarios asimilables a salarios; pago de derechos o gastos legales; pago de seguros, pago de impuestos distintos a los autorizados.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la “INSTITUCIÓN” podrá empezar a ejercer los recursos entregados por la “SEDESOL” para el logro del objetivo del proyecto. En el entendido de que es un proyecto de Coinversión, la “INSTITUCIÓN” se obliga a aportar la coinversión estipulada en el inciso II de la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con la cláusula NOVENA inciso E del presente **Convenio**.

CUARTA. EVALUACIÓN. La “SEDESOL”, en corresponsabilidad con la “INSTITUCIÓN”, realizará la evaluación de los avances o resultados del proyecto con base en los reportes recibidos y demás acciones de seguimiento, en concordancia con lo establecido en los numerales 4.2.12 a 4.2.14 de las Reglas de Operación del Programa.

QUINTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, la “INSTITUCIÓN” debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos otorgados a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente **Convenio**, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la “SEDESOL”, la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), así como cualquier otra instancia fiscalizadora que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos, de los avances y resultados del proyecto.

SEXTA. EXCEPCIÓN. La adaptación y/o adecuación de inmuebles, adquisición de infraestructura o equipo, realizados o adquiridos con los recursos aportados por la “SEDESOL”, deberán ser asegurados, conservados y operados por la “INSTITUCIÓN” en beneficio de la población objetivo, por un periodo no menor de cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los que la “SEDESOL” podrá solicitarle la información respectiva.

SÉPTIMA. AVANCE. La “SEDESOL” en este acto pone a disposición de la “INSTITUCIÓN” en la página electrónica del **Indesol**: www.indesol.gob.mx, los formatos para la presentación del reporte parcial y final, que deberá presentar con el propósito de conocer el resultado en la realización del objeto del presente **Convenio**.

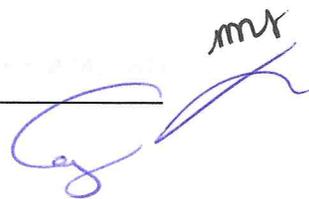
OCTAVA. SEGUIMIENTO. La “INSTITUCIÓN” atenderá y facilitará las actividades de seguimiento que realice la “SEDESOL”, las que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de conocer los avances del proyecto apoyado, las cuales quedarán asentadas en un acta.

Cuando se trate de visitas de seguimiento, éstas se efectuarán en las instalaciones o lugares donde se estén ejecutando las actividades del proyecto.

NOVENA. La “INSTITUCIÓN” se compromete a:



- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente **Convenio**, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa, observando que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- B. Solicitar oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable a la materia.
- C. Asistir a las reuniones de seguimiento y de presentación de resultados a que sea convocado por la Instancia Ejecutora.
- D. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y su comprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.11 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.
- E. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este **Convenio** los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA y manteniendo la proporción establecida en dichas aportaciones.
- F. Presentar un reporte parcial de avances y un reporte final de actividades del proyecto objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en el numeral 4.2.13 de las Reglas de Operación del Programa. El reporte parcial deberá presentarse a más tardar el día 22 de agosto de 2011 y el reporte final deberá presentarse a partir de que se finalicen las acciones del proyecto y hasta el 20 de enero de 2012. Ambos reportes se deberán presentar impresos, firmados por el representante legal y en medio magnético, en los formatos que para tal efecto ponga la “SEDESOL” a disposición de la “INSTITUCIÓN” y contener toda la información solicitada y los anexos requeridos debidamente documentados.
- G. Proporcionar la información que solicite la “SEDESOL” y permitirle la realización de las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones del proyecto objeto del presente **Convenio**, a efecto de verificar los avances y los resultados alcanzados.
- H. Depositar dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, en la cuenta bancaria que determine la “SEDESOL”, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, así como aquellos que al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal no hayan sido devengados.
- I. Depositar directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los rendimientos financieros correspondientes a los recursos federales que no hayan sido destinados al proyecto, dentro de los primeros diez días naturales a la conclusión del presente instrumento.
- J. Depositar directamente a la TESOFE, los recursos federales que le sean solicitados con motivo de la evaluación del reporte final por concepto de incumplimiento, así como aquellos que le sean requeridos por los órganos de fiscalización competentes, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha que haya recibido el requerimiento. Asimismo, deberá cubrir la carga financiera que en su caso determine y solicite la TESOFE.
- K. Insertar el nombre del **Indesol** o el logotipo de la “SEDESOL”, en calidad de colaboradores en las publicaciones financiadas con recursos federales que se emitan durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula PRIMERA del presente **Convenio**, proporcionando a la “SEDESOL” los ejemplares que correspondan conforme a lo establecido en las Reglas de Operación. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *“Este material se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la “SEDESOL” no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo”*.
- L. Cumplir con los objetivos y metas señalados en el presente instrumento jurídico, así como con los aspectos convenidos en el Anexo Técnico de este Convenio.
- M. Proporcionar la información que solicite la instancia que realice la evaluación externa del Programa, así como permitirle la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.



DÉCIMA. ASESORÍA. La “SEDESOL”, previa solicitud de la “INSTITUCIÓN”, se compromete a proporcionar asesoría y capacitación durante el desarrollo del proyecto, mediante los mecanismos que al efecto se establezcan.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. La “INSTITUCIÓN” autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relativos al proyecto a ejecutar al amparo del presente **Convenio**, se realizará en forma electrónica, a través de la dirección de correo bs-chmukler@mora.edu.mx, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con independencia de las demás disposiciones que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RECUPERACIÓN DE RECURSOS. En caso de incumplimiento a los compromisos pactados en este **Convenio** o derivado de la evaluación de su reporte final de actividades, la “SEDESOL” aplicará el cálculo correspondiente para definir en su caso, el monto a recuperar que habrá de requerírsele a la “INSTITUCIÓN”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. Concluida la vigencia del presente instrumento y si el reporte final resulta suficiente, la “SEDESOL” dará por terminada la acción del proyecto, sin perjuicio de las revisiones posteriores por parte de las instancias fiscalizadoras.

En caso de que el resultado sea insuficiente, la “INSTITUCIÓN” posterior al requerimiento de la “SEDESOL” contará con un plazo de 5 días para subsanar la información faltante; no quedando liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias fiscalizadoras sobre el ejercicio y comprobación de los recursos; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.11, párrafo tercero de las Reglas de Operación.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. La “INSTITUCIÓN” asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad, que con motivo de la celebración de este **Convenio**, pudiera derivarse de alguna relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal, administrativa y/o civil a la “SEDESOL”. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este **Convenio** las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado a la “SEDESOL” como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la “INSTITUCIÓN” en el marco del presente **Convenio**, dará lugar a la **rescisión administrativa** del mismo. En tal caso, las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el **Convenio**, la “INSTITUCIÓN” se compromete a reintegrar a la TESOFE los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la **rescisión administrativa** del presente **Convenio**, según lo determine la “SEDESOL”. La “INSTITUCIÓN” tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la **rescisión**, para realizar el reintegro.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.2.9 de las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. En caso de que la “INSTITUCIÓN” incurriera en



mal uso o disposición indebida de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este **Convenio**, la “SEDESOL”, independientemente de la **rescisión administrativa** del instrumento jurídico, está facultada para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la “INSTITUCIÓN” o de quien resulte responsable.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente **Convenio**, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten situaciones que, a juicio de las partes, ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un **Convenio Modificatorio**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.8 de las Reglas de Operación del Programa, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente **Convenio** entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue el presente **Convenio** por las partes que en él intervienen y una vez enterados de su contenido y alcance legal, conformes con los términos del mismo, lo firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 13 de junio de 2011.

POR LA “INSTITUCIÓN”
REPRESENTANTE LEGAL


C. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS

POR LA “SEDESOL”
TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL
DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. ANA MARÍA LEÓN MIRAVALLES



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2011
Anexo Técnico

Descripción del Proyecto	Conceptos a Ejecutar en 2011
<p>Objetivo Fortalecer recursos personales del grupo de promotoras comunitarias en democratización familiar, del parque La Tortuga, para la coeducación de mujeres y hombres en el desarrollo de autoridades equitativas y resolución no violenta de conflictos</p> <p>Metas. (3). Co-evaluar en 3 grupos focales, con las 20 promotoras la forma en que han incorporado el enfoque de democratización, Material probatorio: 3 Memorias fotográficas descriptivas, 3 relatorias de los 3 grupos focales realizados, 3 listas de asistencia firmadas y 1 informe escrito de los resultados de la co-evaluación .</p> <p>(18). Realizar 8 talleres y 10 pláticas con las 20 promotoras en los temas del enfoque de democratización familiar, Material probatorio: 1 Memoraria fotográfica descriptiva de las 18 actividades, 18 relatorias y 18 listas de asistencia firmadas .</p> <p>(20). Implementar 20 estrategias, por parte de las 20 promotoras, con acciones democratizadoras con 5 personas de su familia, Material probatorio: 1 Documento con la sistematización de resultados de las 20 estrategias implementadas con sus familias. .</p> <p>(10). Impartir 10 pláticas de coeducación comunitaria en democracia familiar dirigidas a 50 personas c/u., Material probatorio: 1 Memoria fotográfica descriptiva de las 10 pláticas, 10 relatorias de cada plática y 10 listas de asistencia firmadas .</p> <p>(1). Elaborar 1 video didáctico de apoyo en democratización familiar, en conjunto con el grupo de promotoras, Material probatorio: 1 copia del video didáctico (se copian 50 juegos), lista de personas que reciben los videos con firmas. .</p> <p>(4). Realizar 4 reuniones para conformar 1 Red local de promoción de la democratización familiar, Material probatorio: 4 Relatorias y listas de asistencia de las 4 reuniones de trabajo con los/las responsables de las instancias, 1 documento único de sistematización de resultados del proyecto con los materiales probatorios en electrónico .</p>	<p>Rubros</p> <p>Recursos Materiales y Servicios Generales SEDESOL Viáticos (alimentación y pasajes para reunión con instancia ejecutora) Cargos bancarios autorizados Papelera para relatorias, autodiagnóstico y ejercicios de pláticas y talleres Refrigerios de reuniones de trabajo con las promotoras y talleres de capacitación (25 eventos en total) Gastos de transporte por 6 meses para 4 personas del equipo coordinador y 20 promotoras en el D. F. y docentes Copias de 50 DVD 's del video didáctico Compra de video cassettes DVC para videograbar sesiones para elaborar el video didáctico 1 toner para impresiones de material para las 20 promotoras</p> <p>Recursos Humanos SEDESOL Honorarios profesionales de 1 especialista en video para elaborar video didáctico Honorarios profesionales de la coordinadora académica y tallerista permanente por 6 meses Honorarios Profesionales de la coordinadora del grupo y tallerista permanente por 6 meses Honorarios profesionales de la elaboración de relatorias por 5 meses Honorarios profesionales del tallerista del grupo de niños y niñas por 5 meses Honorarios Profesionales de Tallerista invitado para la temática de escucha emocional Honorarios Profesionales de Tallerista invitada para las temáticas de sexualidad Honorarios profesionales de Tallerista invitado para impartir las temáticas de masculinidad en 2 talleres</p> <p>Subtotal SEDESOL \$300,000.00</p> <p>Recursos Materiales y Servicios Generales Participantes 2 Grabadoras de voz 1 cámara fotográfica digital con grabación de video marca Sony Modelo DSC-H20 1 video proyector marca DELL modelo 12105 1 computadora marca DELL modelo Inspiron 1545 y 1 mini computadora marca DELL, modelo Inspiron 1012 1 scanner HP modelo G2410</p> <p>Recursos Humanos Participantes Personal Administrativo Secretaria</p> <p>Subtotal Inst. \$177,000.00</p> <p>T O T A L \$42,570.00 \$519,570.00</p>


C. Luis Antonio Jáuregui Frias
Representante Legal
Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora



Lic. Ana María León Miravalles
Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2011
Anexo Técnico

Dependencia normativa: 2011 SEDESOL

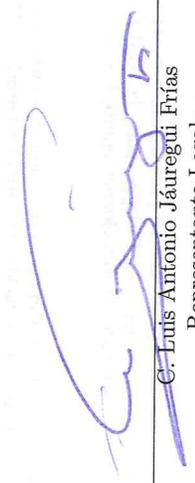
Unidad Responsable: D00
Actividad Prioritaria: S070

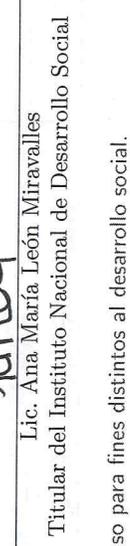
Convocatoria: Fortalecimiento de la Equidad de Género
Folio: CS-09-D-EG-211-11
Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Nombre del proyecto: Fortalecimiento y sustentabilidad del grupo de promotoras comunitarias en democratización familiar, del parque La Tortuga de la Unidad Territorial Valle de Tepepan Xolalpan
Vertiente: Promoción del Desarrollo Humano y Social
Número de Convenio: DAJ/479/11

ESTADOS: **09 Distrito Federal, 09 Distrito Federal, 09 Distrito Federal.**
Estado 1: **09 Distrito Federal** Estado 2: **09 Distrito Federal** Estado 3: **09 Distrito Federal**
Delegación 1: **09013 Xochimilco** Delegación 2: **09009 Milpa Alta** Delegación 3: **09012 Tlalpan**
Microrregión 1: **1111** Microrregión 2: **1111** Microrregión 3: **1111**

Nombre de Municipio(s), [Microrregión(es)] y Estado(s)	Estructura financiera (pesos)		Número de Beneficiarios *			
	Suma	Federal	Participantes	M	H	Total
Xochimilco, Distrito Federal	\$519,570.00					
Milpa Alta, Distrito Federal		\$300,000.00	\$219,570.00	400	100	500
Tlalpan, Distrito Federal						
Total	\$519,570.00	\$300,000.00	\$219,570.00			

* Este apartado se llenará dependiendo de la naturaleza del proyecto.


C. Luis Antonio Jáuregui Frías
Representante Legal


Lic. Ana María León Miravalles
Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.